

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

**REF: nro. 110014003078-2017-00932-00**

Estando en la oportunidad procesal pertinente abre a pruebas el presente proceso,

**1. Parte Demandante**

**Documentales:** Ténganse como tales las aportadas con la demanda y las que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

**Testimoniales:** Se decreta el testimonio de **Manuel Albarracín, Adela del Carmen Barrera, Arturo Garzón y Martha Pulido**, los cuales serán evacuados en la audiencia de **Instrucción y Juzgamiento y/o en la Inspección Judicial** en caso de encontrarse presentes en la misma. La parte actora deberá procurar la comparecencia de los testigos citados, advirtiéndole la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 218 del C.G.P. en caso de la no comparecencia sin que se presente causa justificativa de ello en el término previsto en dicha norma.

Se limitan los testimonios a los aquí decretados (art. 212 C. G. del P.)

**Inspección judicial con intervención de perito y dictamen pericial:**

Se señala la hora de las **9 30 am** del día **17** del mes **febrero del año 2021**, a efectos de que tenga lugar la Inspección Judicial con intervención de perito sobre el inmueble objeto del presente asunto, para lo cual ordena a la parte actora que el día de la diligencia se presente con un perito para evacuar la misma. Lo anterior conforme lo dispone el numeral 9 de artículo 375 del C. G. del P.

El auxiliar de justicia designado deberá estar inscrito en el RAA (Ley 1673 de 2013), y dentro de los quince (15) días siguientes a la inspección judicial, emitir un dictamen cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 226 del C. G del P., con el fin de absolver los siguientes puntos: **i)** identificar plenamente los bienes inmuebles por su ubicación, medidas y linderos; y señalar si existe o no correspondencia entre el área física, medidas y linderos de los terrenos con la información catastral y registral; **ii)** identificar el estado de conservación de los predios; **iii)** determinar las mejoras realizadas por la parte actora y el uso de los

inmuebles; **iv)** realizar el avalúo de los inmuebles objeto del presente asunto; v) aclarar si se trata de dos predios independientes o si fueron englobados en una sola área bajo la matrícula inmobiliaria 50S-40364376; vi) determinar la conformación, área, medida y linderos exactas, tanto física como registral, de la totalidad de la matrícula inmobiliaria 50S-40364376 y de la parte objeto de prescripción.

La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, para ello el abogado y el perito deberán desplazarse al lugar previsto con los elementos necesarios para evacuar la misma, **entre ellos, garantizar la conectividad e internet para el desarrollo de la audiencia (cfr. art. 103 y 107 del CGP).**

## **2. Parte Demandada**

Ténganse que la parte pasiva guardó silencio.

Por otro lado, se señala la hora de las **2: 30 pm del día 2 del mes de ABRIL del año 2021** a efectos de que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., momento en el cual deberán asistir, de forma virtual, los testigos, todas las partes y sus apoderados a efectos de absolver los interrogatorios de parte y evacuar las demás pruebas y etapas correspondientes. La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el siguiente link: [protocolo de audiencias](#). Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Las partes deberán aportar la dirección electrónica de los testigos que fueron decretados.**

**Por intermedio de secretaría comuníquese la presente decisión a las partes interesadas, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remitido póngase a disposición de estas, a través de la herramienta One Drive, la totalidad del expediente digital.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**  
**JUEZ**

AFR